



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO VIII • 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 • NÚMERO 11

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Rector	
- Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM nº 178 de 29 de julio de 2011).	3
I.2. Consejo de Gobierno	
I.2.1. Secretaría General	
- Concesión de medallas de la UCM con motivo del acto académico de apertura de curso.	10
I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes	
- Modificación de la normativa sobre premios extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de septiembre de 2004, para su aplicación a los estudios de Grado (Publicada en el BOUC nº 4 de 6 de octubre de 2004).	12
I.2.3. Vicerrectorado de Estudios de Grado	
- Criterios de valoración, acceso y admisión a los Cursos de Adaptación de los Grados de Estadística Aplicada y en Trabajo Social.	14
I.3. Facultades y Escuelas Universitarias	
- Resolución sobre Delegación de firma y suplencia de Cargos Académicos.	15
I.4. Vicerrectorado de Investigación	
- Convocatoria del año 2010 para la Financiación del programa de Grupos de Investigación Santander-UCM (Modalidad B-Emergentes).	15
- Convocatoria del año 2010 para la Financiación del programa de Nuevos Grupos de Investigación Santander-UCM (GR42/10).	17
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	

II.1. Organización Académica	
II.1.1. Ceses Académicos.	19
II.1.2. Nombramientos Académicos.	21
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Contratado	
- Resolución de fecha 8 de septiembre de 2011 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	25
IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	32

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM nº 178 de 29 de julio de 2011).

Con el objetivo de hacer de la Universidad Complutense una Universidad pública de referencia nacional e internacional, con vocación de servicio a la sociedad, se hace preciso adoptar algunas medidas de índole organizativo que permitan asegurar una gestión austera y transparente.

De acuerdo con lo establecido en el art. 67 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo (BOCM nº 285, de 28 de mayo de 2003), los Vicerrectores, que serán nombrados por el Rector, tienen por misión asistirle en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que les sean delegadas por éste. El Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2005 (BOUCM nº 10, de 25 de noviembre de 2005), establece, por su parte, en sus arts. 91, 93.2 y 95, que cada uno de los Vicerrectorados será responsable del ámbito de actividades, así como de las competencias específicas, que el Rector le delegue, según se establezca en un Decreto rectoral que será objeto de publicación en el BOCM y en el BOUC, en aplicación de los arts. 91 y 94 del mismo Reglamento.

En este marco normativo, el presente Decreto Rectoral tiene por objeto principal la creación de los distintos Vicerrectorados y la fijación del ámbito funcional en el que desarrollarán actividades y ejercerán competencias por delegación del Rector, con especificación de determinadas vinculaciones orgánicas. Se recogen, a su vez, una serie de delegaciones específicas a favor de la Secretaría General y la Gerencia, que vienen a complementar las competencias de las que son titulares por atribución de los Estatutos de la Universidad.

Es, asimismo, necesario precisar las previsiones de suplencia tanto del Rector como de los titulares de los diversos Vicerrectorados a que se refiere, con carácter general, el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y, de forma más precisa en el ámbito de la Universidad Complutense de Madrid, los arts. 88 y 97 del Reglamento de Gobierno de esta Universidad.

Por ello, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Art. 1. Vicerrectorados

Se crean los siguientes Vicerrectorados, dependientes directamente del Rector:

- a) Vicerrectorado de Ordenación Académica
- b) Vicerrectorado de Transferencia
- c) Vicerrectorado de Investigación
- d) Vicerrectorado de Estudiantes
- e) Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua
- f) Vicerrectorado de Estudios de Grado
- g) Vicerrectorado de Asuntos Económicos e Infraestructuras
- h) Vicerrectorado de Evaluación de la Calidad
- i) Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales
- j) Vicerrectorado de Innovación
- k) Vicerrectorado de Atención a la Comunidad Universitaria
- l) Vicerrectorado de Organización y Comunicación

Los Vicerrectorados, junto con la Secretaría General y la Gerencia, integran el Consejo de Dirección, que asistirá al Rector en el ejercicio de sus competencias.

Los Vicerrectorados estarán dotados de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad.

Artículo 2. Vicerrectorado de Ordenación Académica

1. El Vicerrectorado de Ordenación Académica será responsable de las materias relacionadas con la política académica y el profesorado, incluyendo las cuestiones relativas a Departamentos y Centros.

2. Dentro del ámbito funcional identificado en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Ordenación Académica desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La presidencia de la Comisión Permanente.
- b) La presidencia de la Comisión Académica.

c) La configuración y desarrollo de la política de profesorado de la Universidad Complutense de Madrid, incluyendo la elaboración de un documento de plantilla de Personal Docente e Investigador.

d) El ejercicio de las funciones atribuidas al Rector en relación con el régimen jurídico del Personal Docente e Investigador, incluyendo el acceso, permisos y licencias, situaciones administrativas, régimen académico, retributivo y disciplinario, con excepción expresa de la facultad de imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.

e) La propuesta de creación y supresión de Departamentos Universitarios.

f) La coordinación de los procesos electorales en Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos e Institutos Universitarios.

g) El nombramiento y cese de los Directores de los Departamentos, de los Institutos Universitarios de Investigación y demás centros de la Universidad, salvo los Decanos y Directores de Escuelas Universitarias.

h) La coordinación de las relaciones de la Universidad con los Centros adscritos.

i) El otorgamiento de las venias docentes del profesorado de los Centros de enseñanza universitaria adscritos a la Universidad Complutense de Madrid.

j) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en el ámbito funcional atribuido a este Vicerrectorado.

3. Corresponden al Vicerrectorado de Ordenación Académica las relaciones con las Escuelas de Especialización Profesional, el Hospital Clínico Veterinario, las Clínicas Universitarias y los Hospitales Universitarios y Asociados.

Artículo 3. Vicerrectorado de Transferencia

1. El Vicerrectorado de Transferencia será responsable de la incentivación de las relaciones universidad-sociedad en aras al mejor cumplimiento de los objetivos fijados en el Título XI de los Estatutos de la UCM.

2. Dentro del ámbito funcional identificado en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Transferencia desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

a) El desarrollo de la política de relaciones con las empresas y otras instituciones públicas y privadas que favorezcan la visibilidad y la transferencia de la labor docente, investigadora y cultural de la Universidad Complutense de Madrid, sin menoscabo de las competencias delegadas a otros Vicerrectorados.

b) La orientación y seguimiento de las relaciones entre la Universidad Complutense de Madrid y la Fundación General de la UCM.

c) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en el ámbito funcional atribuido a este Vicerrectorado.

Artículo 4. Vicerrectorado de Investigación

1. El Vicerrectorado de Investigación será responsable de las cuestiones relativas a la investigación.

2. Dentro del ámbito funcional identificado en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Investigación desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

a) La presidencia de la Comisión de Investigación, en los términos de lo previsto en el art. 169.1 de los Estatutos de la UCM.

b) La propuesta y seguimiento de la ejecución de la política de investigación.

c) El impulso, seguimiento y coordinación de las cuestiones relativas al Campus de Excelencia Internacional, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua.

d) La propuesta de planes de investigación propios, anuales o plurianuales, incluyendo las cuestiones relativas a su financiación.

e) La gestión de programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas personales para la formación de investigadores, estancias y desplazamientos de profesores, ayudantes y becarios en otros centros.

f) El seguimiento de las actividades de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid.

g) La suscripción de los contratos previstos en el artículo 174.2 de los Estatutos de la Universidad.

h) El ejercicio de las competencias que, en materia de autorización de contratos a que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el 173 de los Estatutos de la Universidad, prevé el artículo 174 de estos últimos.

i) La autorización y solicitud de inscripción y registro de patentes, prototipos y restantes modalidades de la propiedad industrial, así como el otorgamiento de licencias, en exclusiva o no, sobre las patentes y otras modalidades de propiedad industrial de titularidad de la Universidad.

j) La firma, en nombre de la Universidad Complutense, de las escrituras de constitución de Empresas de Base Tecnológica en cuyo capital social participe la Universidad, de conformidad con la normativa vigente, así como las escrituras de ampliación de capital y el resto de actos societarios que requieran la firma o la presencia del representante de la Universidad, como la asistencia a las juntas generales o a los consejos de administración, en su caso.

k) La adopción de decisiones sobre infraestructura, dotaciones o investigación en relación con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y cualquier otra iniciativa de apoyo a la investigación.

- l) La firma de contratos de investigación con la Unión Europea dentro de los sucesivos programas marco de la misma.
- ll) La firma de convenios de investigación, así como la presentación de ofertas y la firma de contratos con otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su ámbito, en los que la Universidad Complutense resulte adjudicataria, de conformidad con la legislación de contratos del sector público.
- m) Las relaciones con el Parque Científico de Madrid.
- n) La propuesta de creación y supresión de Centros de Asistencia a la Investigación, así como el seguimiento de sus actividades científicas.
- ñ) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en el ámbito funcional atribuido a este Vicerrectorado.

Artículo 5. Vicerrectorado de Estudiantes

1. El Vicerrectorado de Estudiantes será responsable de las cuestiones relativas a los alumnos de todos los programas ofertados por la Universidad Complutense de Madrid.

2. Dentro del ámbito funcional identificado en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Estudiantes desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La coordinación de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios y de los procesos de admisión de estudiantes.
- b) La gestión de las becas de estudio para el grado universitario.
- c) La tramitación de la convalidación y reconocimiento de estudios oficiales.
- d) Las cuestiones relativas al régimen académico de los estudiantes.
- e) La articulación de una política que permita la inserción laboral de los estudiantes y egresados de la Universidad Complutense.
- f) La supervisión del Centro de Orientación e Información de Empleo y, en general, las actuaciones encaminadas a favorecer los procesos de inserción laboral de los estudiantes, tales como la firma de convenios con personas o entidades públicas o privadas.
- g) La gestión de las becas de prácticas en empresas y, en general, la configuración de programas específicos para la orientación laboral.
- h) El fomento de la participación estudiantil en los órganos de gobierno de la Universidad.
- i) La gestión de las relaciones con los órganos de representación de los estudiantes y con las asociaciones de estudiantes, incluyendo el establecimiento de una política de fomento de este tipo de asociaciones.
- j) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el ámbito funcional atribuido a este Vicerrectorado.

3. Del Vicerrectorado de Estudiantes dependerán:

- a) La Casa del Estudiante
- b) El Centro de Orientación e Información de Empleo.
- c) La Oficina Complutense del Emprendedor.

Artículo 6. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua

1. El Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua será responsable de todas las cuestiones relativas a los estudios de Posgrado, a los Títulos Propios y a la Formación Continua ofertada por la Universidad Complutense de Madrid, incluyendo la formación extracurricular.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La presidencia de la Comisión de Doctorado.
- b) La presidencia de la Comisión de Títulos Propios.
- c) El impulso y seguimiento de las cuestiones relativas al Campus de Excelencia Internacional, sin perjuicio de las competencias del Vicerrectorado de Investigación.
- d) El establecimiento de la programación docente de los estudios universitarios oficiales de posgrado.
- e) El apoyo a los Departamentos y los Centros para el desarrollo de los programas de posgrado.
- f) La elaboración de la propuesta de oferta de titulaciones conjuntas de posgrado de carácter interfacultativo o de la Universidad Complutense de Madrid con otras Universidades nacionales y extranjeras, en colaboración, en este último caso, con el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.
- g) Las cuestiones relativas a los títulos académicos oficiales de posgrado, excepto la expedición de los mismos.
- h) La planificación y dirección de la política de Formación Continua.
- i) La elaboración de propuestas de cursos de formación por demanda de empresas o instituciones.
- j) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en el ámbito de las materias anteriormente relacionadas.

Artículo 7. Vicerrectorado de Estudios de Grado

1. El Vicerrectorado de Estudios de Grado será responsable de todas las cuestiones relativas a los estudios de grado impartidos en la Universidad Complutense de Madrid.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La presidencia de la Comisión de Estudios.
- b) La coordinación de los planes de estudio de grado.
- c) El establecimiento de la programación docente de los estudios universitarios oficiales de grado.
- d) El apoyo a los Departamentos y los centros para el desarrollo de los programas de grado.
- e) La elaboración de la propuesta de oferta de titulaciones conjuntas de grado de carácter interfacultativo o de la Universidad Complutense de Madrid con otras Universidades nacionales o extranjeras, en colaboración, en este último caso, con el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.
- f) Las cuestiones relativas a los títulos académicos oficiales de grado, excepto la expedición de los mismos.
- g) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en relación a las materias de este Vicerrectorado.

Artículo 8. Vicerrectorado de Asuntos Económicos e Infraestructuras

1. El Vicerrectorado de Asuntos Económicos e Infraestructuras será responsable de las cuestiones relativas a la planificación, coordinación y gestión de las políticas económica y de infraestructuras de la Universidad Complutense de Madrid, así como las relacionadas con la prevención de los riesgos laborales.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La presidencia de la Comisión Económica.
- b) La supervisión del área económica de la Universidad en colaboración con la Gerencia.
- c) El estudio, valoración y seguimiento de los convenios de financiación y de inversiones a suscribir con la Comunidad de Madrid.
- d) La aprobación de los gastos, la autorización del correspondiente compromiso y liquidación y la ordenación de los pagos, en concurrencia con la Gerencia.
- e) La elaboración de una propuesta de saneamiento económico de la Universidad y la ejecución de una política que permita la consecución de nuevas fuentes de financiación en coordinación con la Gerencia.
- f) La propuesta al Consejo de Gobierno de las directrices a que haya de ajustarse la elaboración del anteproyecto de presupuesto, a propuesta de la Gerencia.
- g) La aprobación de las modificaciones presupuestarias en aquellas materias que sean de competencia del Rector.
- h) La iniciativa, compartida con la Gerencia, en la realización y seguimiento de los convenios sobre infraestructuras.
- i) El seguimiento de la tramitación y ejecución de las

grandes obras en concurrencia de la Gerencia.

- j) La gestión de las residencias de profesores y de otros miembros de la comunidad universitaria.
- k) La definición y ejecución de una política de prevención de riesgos laborales.
- l) Las funciones de coordinación y supervisión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina del Trabajo, incluyendo la presidencia del Comité de Riesgos Laborales.
- m) Cualesquiera otras facultades económico-financieras atribuidas originariamente al Rector, salvo las que correspondan a la Gerencia de la Universidad por delegación de aquél.
- n) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en relación con las materias de este Vicerrectorado.

3. Del Vicerrectorado de Asuntos Económicos e Infraestructuras dependerá el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina del Trabajo.

Artículo 9. Vicerrectorado de Evaluación de la Calidad

1. El Vicerrectorado de Evaluación de la Calidad será responsable de todas las cuestiones relativas a los procesos, tanto internos como externos, de evaluación de la calidad de las labores docente, investigadora y de gestión.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La supervisión del desarrollo de la docencia y la implantación de políticas de evaluación de la calidad docente.
- b) La supervisión de los procesos de acreditación de la docencia, de las titulaciones y de las actividades de investigación y gestión.
- c) La articulación de políticas de estímulo en materia de innovación educativa y la puesta en marcha de medidas de formación del profesorado.
- d) La convocatoria y resolución de los Proyectos de Innovación y Mejora de la Calidad Docente.
- e) La articulación de políticas propias de evaluación de la calidad de la investigación y la gestión.
- f) La coordinación y seguimiento de los procesos de evaluación llevados a cabo por la ACAP y la ANECA.
- g) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el ámbito funcional atribuido a este Vicerrectorado.

3. Del Vicerrectorado de Evaluación de la Calidad dependerá la Oficina para la Calidad de la Universidad Complutense.

Artículo 10. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales

1. El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales será responsable de todo lo concerniente a las relaciones entabladas por la Universidad de Madrid con organizaciones públicas y privadas, particularmente Universidades y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La promoción, coordinación, preparación, firma, ejecución y seguimiento de la política universitaria de convenios, salvo en el supuesto de que tales competencias estén atribuidas a otro Vicerrectorado por razón de la materia.
- b) La gestión de las relaciones interuniversitarias en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de otras Comunidades Autónomas, así como con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- c) La promoción, coordinación, preparación, firma, ejecución y seguimiento de la política universitaria de convenios para acciones de cooperación.
- d) La gestión de las relaciones con la Agencia Española de Cooperación Internacional y demás organismos públicos de cooperación al desarrollo.
- e) La supervisión de la Escuela Complutense Latinoamericana.
- f) La configuración de la política de relaciones internacionales de la Universidad.
- g) Las relaciones del Consejo de Dirección con los centros de la Universidad Complutense en el exterior.
- h) El establecimiento y seguimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones extranjeras y el desarrollo de programas internacionales de cooperación académica y científica.
- i) La preparación, firma, seguimiento y ejecución de convenios en materia de relaciones internacionales.
- j) El seguimiento de las actividades relativas a educación superior que se desarrollen en foros nacionales e internacionales.
- k) La articulación de programas de acogida para estudiantes extranjeros.
- l) La gestión de los programas de movilidad y el apoyo a los estudiantes y profesores visitantes.
- m) Cuantas otras funciones vengan atribuidas al Rector en materia de relaciones institucionales e internacionales, incluida la representación de la Universidad Complutense de Madrid, siempre que no resulte obligada la intervención del Rector por la naturaleza de dicha representación.

Artículo 11. Vicerrectorado de Innovación

1. El Vicerrectorado de Innovación será responsable de todas las cuestiones relativas a las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a las labores de docencia, investigación y gestión, así como de las relacionadas con la gestión y potenciación de la Biblioteca Universitaria Complutense.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La dirección del Consejo Asesor de Tecnologías de la Información.
 - b) La elaboración, mantenimiento y gestión de la página-web institucional de la Universidad Complutense, fomentando las políticas de divulgación dentro y fuera de la Universidad a través de este medio.
 - c) La dirección de la política informática, potenciando y mejorando los servicios informáticos y de comunicaciones de la Universidad Complutense.
 - d) La consolidación y seguimiento del Campus Virtual.
 - e) La definición y gestión de los recursos que faciliten la implantación de la Administración electrónica.
 - f) La dirección de la política bibliotecaria, potenciando y mejorando los servicios bibliotecarios de la Universidad Complutense.
 - g) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en relación a las materias de este Vicerrectorado.
3. Del Vicerrectorado de Innovación dependerá la Biblioteca de la Universidad Complutense.

Artículo 12. Vicerrectorado de Atención a la Comunidad Universitaria

1. El Vicerrectorado de Atención a la Comunidad Universitaria será responsable de la definición y ejecución de políticas dirigidas a atender las necesidades culturales, deportivas y prestacionales de los distintos colectivos que integran la Universidad Complutense de Madrid, con especial atención a las personas con discapacidad.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado desarrollará las siguientes actividades y ejercerá, por delegación, las competencias específicas que se detallan:

- a) La supervisión del Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.
- b) Las relaciones entre el Consejo de Dirección y la Editorial Complutense, S.A. en aquellos aspectos no asumidos por la Gerencia.
- c) La gestión y puesta en valor de los Museos y el Patrimonio Histórico-Artístico de la Universidad Complutense.
- d) La coordinación y dirección de las relaciones culturales con instituciones públicas y privadas.
- e) La promoción de la creación y desarrollo de foros de debate sobre temas sociales y culturales.
- f) La supervisión de la gestión de las instalaciones deportivas.
- g) La supervisión de los Colegios Mayores propios de la UCM y las relaciones con los Colegios Mayores adscritos a la Universidad Complutense,

desarrollando una política de mejora en la calidad de los servicios.

- h) La gestión de la Universidad para los Mayores y, en general, la colaboración con distintas asociaciones para la promoción de actividades académicas y extraacadémicas dirigidas a este colectivo.
- i) La configuración de una política para las personas con discapacidad y la supervisión de la actividad de la Oficina para la Integración de las Personas con Discapacidad.
- j) La definición y ejecución de una política de acción social.
- k) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en el área funcional correspondiente a este Vicerrectorado.

3. Del Vicerrectorado de Atención a la Comunidad Universitaria dependerán:

- a) El Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.
- b) La Oficina para la Integración de Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Vicerrectorado de Organización y Comunicación

1. El Vicerrectorado de Organización y Comunicación será responsable de todas las cuestiones relativas a la organización y coordinación técnica del equipo rectoral, incluyendo la elaboración y seguimiento de una política de comunicación, así como las relativas a la seguridad.

2. Dentro del ámbito funcional descrito en el apartado anterior, este Vicerrectorado ejercerá, por delegación, las siguientes competencias específicas:

- a) La coordinación de las reuniones del equipo rectoral, sin perjuicio de las funciones del Secretario del Consejo de Dirección.
- b) La coordinación, con la Casa de Su Majestad el Rey, los órganos constitucionales, los Gobiernos de España y de las Comunidades Autónomas, las entidades que componen la Administración Local y las Embajadas, de las visitas, actos o viajes oficiales del Rector.
- c) Las funciones de comunicación externa y de relación con los medios de comunicación a través del Gabinete de Prensa.
- d) Las funciones de comunicación interna, así como la elaboración de estudios e informes a través del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa.
- e) La coordinación de la seguridad en los distintos campus.
- f) Cuantas otras competencias le delegue el Rector en los asuntos que se correspondan con el ámbito funcional del presente Vicerrectorado.

3. Del Vicerrectorado de Organización y Comunicación dependerán:

- a) El Gabinete de Comunicación.
- b) El Departamento de Estudios e Imagen Corporativa.

Artículo 14. Secretaría General

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos como propias, la Secretaría General ejercerá, por delegación, las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Reglamentos.
- b) La representación de la Universidad en cuantos actos, negocios jurídicos y contratos procedan ante cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, sin perjuicio de los previsiones de representación específica reconocidas en este mismo Decreto.
- c) La solicitud de dictámenes de naturaleza jurídica a personas físicas o jurídicas.
- d) La dirección y coordinación del Archivo histórico.
- e) La dirección de la política de protección de datos personales.
- f) El impulso y coordinación de la implantación de la Administración electrónica en la Universidad Complutense de Madrid.
- g) Cuantas otras competencias le delegue puntualmente el Rector en los asuntos que considere pertinente y que no sean competencia de otro miembro del Consejo de Dirección.

Art. 15. Gerencia

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos como propias, la Gerencia ejercerá, por delegación, las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Relación de Puestos de Trabajo.
- b) Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de contratación administrativa, sin más límites que los que pudiera imponer la normativa aplicable a esta materia.
- c) La aprobación de los gastos, la autorización del correspondiente compromiso y liquidación y la ordenación de los pagos, en concurrencia con el Vicerrectorado de Asuntos Económicos e Infraestructuras.
- d) La elaboración de una propuesta de saneamiento económico de la Universidad y la ejecución de una política que permita la consecución de nuevas fuentes de financiación, en coordinación con el Vicerrectorado de Asuntos Económicos e Infraestructuras.
- e) La participación en las negociaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios, de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
- f) El diseño y ejecución de las acciones formativas del Personal de Administración y Servicios.
- g) Cuantas otras competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el Personal de Administración y Servicios, a excepción de la imposición de sanciones disciplinarias.

Art. 16. Extensión a otras entidades y órganos colegiados

En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien por las sesiones que así lo exijan.

Art. 17. Ausencia del Rector

Con carácter general, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Rector, le sustituirá el titular del Vicerrectorado de Ordenación Académica. En casos de ausencia, asimismo, del titular de este Vicerrectorado, le sustituirá el titular del Vicerrectorado que le siga de acuerdo con el orden recogido en el artículo 1.

Art. 18. Ausencia de los Vicerrectores

En el caso de ausencia o enfermedad de los Vicerrectores, se sustituirán del siguiente modo:

Vicerrectorado de Ordenación Académica, por el Vicerrectorado de Transferencia.
Vicerrectorado de Transferencia, por el Vicerrectorado de Investigación.
Vicerrectorado de Investigación, por el Vicerrectorado de Innovación.
Vicerrectorado de Estudiantes, por el Vicerrectorado de Evaluación de la Calidad.
Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua, por el Vicerrectorado de Estudios de Grado.
Vicerrectorado de Estudios de Grado, por el Vicerrectorado de Estudiantes.
Vicerrectorado de Asuntos Económicos e Infraestructuras, por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
Vicerrectorado de Evaluación de la Calidad, por el Vicerrectorado de Atención a la Comunidad Universitaria.
Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales, por el Vicerrectorado de Organización y Comunicación.
Vicerrectorado de Innovación, por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.
Vicerrectorado de Atención a la Comunidad Universitaria, por el Posgrado y Formación Continua.

Vicerrectorado de Organización y Comunicación, por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

En tales supuestos la suplencia no implicará alteración de la competencia, haciéndose constar expresamente tal circunstancia.

Art. 19. Alcance de la delegación

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, con cita de este Decreto Rectoral, y se considerarán dictadas por el Rector.

2. Los Vicerrectores, en el ejercicio de sus competencias delegadas, podrán dictar los siguientes actos o disposiciones:

- a) Ordenes, cuando se trate de actos que ponen fin a un procedimiento o cuando desarrollen el contenido de un Decreto del Rector o del Consejo de Gobierno.
- b) Instrucciones que contengan directrices sobre actividades de su ámbito de competencias.

Art. 20. Avocación

Todas las competencias que se delegan en la presente Resolución podrán ser en cualquier momento objeto de avocación por el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se les delegan, podrán someter al Rector los asuntos que por su trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

Art. 21. Prohibición de subdelegación

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en esta materia, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que sea publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Madrid, 7 de junio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2011 en el que se aprueba la concesión de medallas de la UCM con motivo del acto académico de apertura de curso.

El Consejo aprueba, por asentimiento, la concesión de Medallas de la UCM a favor de las personas que constan en la documentación de este punto. Asimismo, se acuerda la concesión de la Medalla de Honor a D. José Manuel García Vázquez, por haber desempeñado el cargo de Director del Gabinete del Rector, y autorizar a la Secretaria General para que incorpore las propuestas sucesivas que envíen los Centros.

1. MEDALLAS DE HONOR

Propuesta de concesión de Medallas de Honor en aplicación del artículo 32.3 del Reglamento de Ceremonias y Honores de la UCM.

RECTOR:

Prof. Dr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez

VICERRECTORES:

Prof. Dr. D. Carlos Andradas Heranz
 Profª Dra. Dª Carmen Norverto laborda
 Prof. Dr. D. Manuel Rodríguez Sánchez
 Profª Dra. Dª Covadonga López Alonso
 Profª Dra. Dª Carmen Acebal Sarabia
 Profª Dra. Dª Margarita Barañano Cid
 Profª Dra. Dª Carmen Fernández Chamizo
 Prof. Dr. D. Rafael Hernández Tristán
 Profª Dra. Dª Matilde Azcárate Luxán
 Profª Dra. Dª Mª Jesús Suárez García
 Prof. Dr. D. Juan Manuel Álvarez Junco
 Profª Dra. Dª Lucila González Pazos
 Profª Dra. Dª Mercedes Elices López
 Prof. Dr. D. Julio V. González García

GERENTE:

Prof. D. Javier Sevillano Martín

DECANO:

Prof. Dr. D. Eumenio Ancochea Soto

DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN:

Profª Dra. Dª Mª Jesús Casals Carro
 Profª Dra. Dª Covadonga Vázquez Estévez
 Profª. Dra. Dª Ana Yábar Sterling

2. MEDALLAS DE SERVICIOS PRESTADOS

CONSEJO DE GOBIERNO:

D. José Antonio Magán Walls

MEDALLAS DE SERVICIOS PRESTADOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL DOCENTE

Prof. D. Gonzalo Abril Curto
 Prof. D. Juan Andrés de Agapito Serrano
 Profª Dª Mª Josefa Carolina Alonso Seoane
 Prof. D. José Luis Aranda Arcas
 Profª Dª Mª Dolores Avia Aranda
 Profª Dª Rosa Blanca Babín Vich – **Título Póstumo**
 Prof. D. Ildefonso Barrera Martínez
 Prof. D. Donaciano Bartolomé Crespo
 Prof. D. José Mª Berlanga López
 Prof. D. Vicente Bermejo Fernández
 Prof. D. Ignacio Bernardo Berriobeña Elorza
 Profª Dª Carmen Betriu Cabecerán
 Prof. D. Enrique Alberto Blanco Jiménez
 Prof. D. José Borrell Fontelles
 Prof. D. José Manuel Brell Parlade
 Profª Dª Rosario Bueno Lajusticia
 Prof. D. Ignacio de Busturia Berrade
 Profª Dª Mª Josefa Cabello Martínez
 Profª Dª Mª Emilia Carretero Accame
 Prof. D. José Ramón Casado Llompert
 Profª Dª María Castaño Rosado
 Prof. D. Adolfo Fco. Javier Cermeño Aparicio
 Prof. D. Josep Cervello Collazos
 Profª Dª Mercedes Chivelet Villarruel

- Profª Dª María del Mar Codoni Obregón
 Prof. D. Rodolfo Conesa Bermejo
 Prof. D. Indalecio Corugedo de las Cuevas
 Prof. D. Eduardo Crespo Suárez
 Prof. D. Mariano Cuesta Domingo
 Prof. D. Enrique Curiel Alonso – **Título Póstumo**
 Profª Dª Mª del Carmen Davalillo de Francisco
 Profª Dª Amparo Díaz Marquina
 Prof. D. Manuel Díaz-Rubio García
 Profª Dª Carmen Diez Marqués
 Profª Dª Mercedes Doval Montoya – **Título Póstumo**
 Prof. D. Antonio Dueñas Martínez
 Profª Dª Antonia Ángela Mª Ena Bordonada
 Profª Dª Mª del Pilar Equiza Escudero
 Prof. D. Gaudencio Esteban Velasco
 Prof. D. Francisco Esteve Ramírez
 Profª Dª Mª Cristina Estévez Diez
 Profª Dª Carmen Fernández Bermejo
 Prof. D. Juan Jesús Fernández García
 Prof. D. Cristóbal Fernández Pineda
 Profª Dª Milagros Fernández Poza
 Prof. D. Tomas Ramón Fernández Rodríguez
 Profª Dª Antonia Fernández Valencia
 Prof. D. Casildo Ferreras Chasco
 Prof. D. José Fonfría Díaz
 Profª Dª Mª Isabel Frutos Martínez
 Profª Dª Esther Monserrat Fuertes Lasala
 Profª Dª Monserrat Galcerán Huguet
 Profª Dª Mª Luisa Galindo Juristo
 Prof. D. Juan José Gallego Beuter
 Profª Dª Marina Gálvez Acero
 Prof. D. Guillermo García Alcaine
 Prof. D. Leonardo García De La Mora
 Prof. D. José Luis García García
 Prof. D. Juan José García Jiménez
 Prof. D. Joaquín García López de Sa – **Título Póstumo**
 Prof. D. José Luis García Molina
 Prof. D. Manuel García Velarde
 Profª Dª Mª Isabel García-Montón Gª-Baquero – **Título Póstumo**
 Profª Dª Esperanza Garijo Fernández
 Profª Dª Isabel Gentil García
 Profª Dª Carmen Giménez Serrano
 Prof. D. Luciano González García
 Prof. D. Diego Gracia Guillen
 Profª Dª Concepción Hermosilla Martínez
 Prof. D. Emiliano Hernández Martín
 Profª Dª Mª Teresa Hortalá González
 Prof. D. Lorenzo de la Hoz Perales – **Título Póstumo**
 Profª Dª Susana Kehl Wiebel
 Profª Dª Mª Margarita Labadía Mazuecos
 Prof. D. Federico Lara Peinado
 Prof. D. Emilio Larru Cabrero
 Prof. D. Luis Mª Llavona Uribelarrea
 Prof. D. Ángel López Encuentra
 Prof. D. Alejandro López López
 Profª Dª Mª Nieves López Martínez – **Título Póstumo**
 Prof. D. Fernando López Pardo – **Título Póstumo**
- Prof. D. Alfonso López Yepes
 Prof. D. José Mª Luzón Nogue
 Prof. D. Julio Javier Mangas Manjarres
 Profª Dª Mariana Martínez Hernández
 Profª Dª Carmen Martínez Martín
 Prof. D. Emilio Martínez Ramos
 Prof. D. Fernando Mateos Beato
 Profª Dª Begoña Mérida Ramos
 Prof. D. Víctor Monserrat Montoya
 Prof. D. Alberto Montón Redondo – **Título Póstumo**
 Prof. D. José Ignacio Moreno Núñez
 Profª Dª Mercedes Muñoz García
 Profª Dª Blanca Nieto López
 Prof. D. Ángel Nogales Espert
 Prof. D. Luis Fernando Oconnor Vallejo
 Prof. D. Rafael Padilla Gimeno
 Prof. D. José Mª Parra Ortiz
 Prof. D. Ramón Patiño Barrios
 Profª Dª Mª José Pellicer Bautista
 Prof. D. Joaquín Perea González
 Profª Dª Santiago Pereda Marín
 Profª Dª Rafael Pérez Cordon
 Profª Dª Soledad Pérez De Ayala Becerril – **Título Póstumo**
 Prof. D. José Ramón Pérez Ornia
 Prof. D. Joaquín Pi Anguita
 Profª Dª Ximena Ruth Pickering Thompson
 Prof. D. Antonio Piñero Saenz
 Prof. D. José Ramón Polo Melero
 Profª Dª Marina Ramón Medrano
 Prof. D. Joaquín José Rams Albesa
 Prof. D. Miguel Ángel Recarte Goldaracena
 Profª Dª Mª Teresa del Riego Canga-Argüelles
 Prof. D. Manuel del Río Bueno
 Profª Dª Mª Jesús Ríos Insua
 Prof. D. Mario Rodríguez Artealejo
 Prof. D. Antonio Rodríguez García
 Profª Dª Carmen de la Rosa Jorge
 Profª Dª Matilde Rovira Soler
 Profª Dª Carmen Sáez Díaz
 Profª Dª Piedad Sáez Sanz
 Profª Dª Mª Concepción Salgado Morales
 Prof. D. Valentín Sama López-Aranda
 Prof. D. Miguel Sánchez García
 Prof. D. Santiago Sánchez González
 Prof. D. Conrado Sandoval González-Conde
 Prof. D. Víctor Santiuste Bermejo
 Profª Dª Ingrid Schulze Schneider
 Profª Dª Mª Antonia Seijo Castroviejo
 Profª Dª Julia Mª Señas Herencia
 Prof. D. Benjamín Seoane Rodríguez
 Prof. D. Cayetano Ricardo Serna Alcaraz
 Prof. D. Miguel Ángel Sierra Zamorano
 Prof. D. Ángel Silmi Moyano
 Profª Dª Ana Isabel Silva Nicolás
 Prof. D. José Vicente Sinisterra Gago
 Prof. D. José Andrés Sobrino Montalbán
 Prof. D. Ignacio Sols Lucia
 Prof. D. Juan Tarres Freixenet
 Prof. D. José Mª Teijón Rivera
 Profª Dª Mª Teresa del Teso Martín
 Profª Dª Mª de los Ángeles Uguina Zamorano

Prof. D. Francisco Alejandro Urbanos Urbanos –
Título Póstumo
 Prof. D. Salvador Urraca Martínez
 Prof. D. Francisco Javierdel Valle Gutiérrez
 Profª Dª Mª Lydia Valle Torrado
 Profª Dª Mª Paloma Varela Nieto
 Prof. D. Francisco Vecino Rubio
 Prof. D. José Mª Vega del Barrio
 Profª Dª Mª Pilar Vidal Fuentes
 Profª Dª Mª José Villaverde Rico
 Prof. D. Ángel Viñas Martín
 Profª Dª Esperanza Yllán Calderón
 Profª Dª Mª Aurora Zapata Revilla
 Prof. D. Jaime Zurita Sáenz De Navarrete

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dª Mª Carmen Arciniega Sánchez
 D. Félix Barbado Murga
 Dª Victoria Cabrera Molina
 Dª Mª del Pilar Capón Hernando
 D. José Castillo Anguita
 Dª Mª del Pilar Ciria Pintado
 Dª Ángeles Cristóbal Ortiz
 Dª Mª Natividad Decorpas Masedo
 Dª Mª Carmen Encinas Delgado
 Dª Rosa Escudero y Labayen
 Dª Mª Luisa Esteban Hernández
 D. Jorge Fernández Pérez – **Título Póstumo**
 Dª Mª Auxiliadora Fernández Rodríguez
 Dª Mª Teresa Gallo Tercero
 D. Santiago García Quesada
 Dª Mª Soledad García Rubio – **Título Póstumo**
 Dª Jeanine Gastón Rabouin
 Dª Mª Teresa Giménez Carbón
 Dª Mª Belén Gómez De Marcos Pérez
 D. Pablo González Encabo
 D. Fernando González García
 D. Antonio Guillén Rosa

Dª Mª Dolores Hernández Sanz – **Título Póstumo**
 Dª Mª Dolores Hijano Cuesta
 Dª Mª Mercedes Hornero Acevedo
 Dª Mª Paz Ibarra González-Pola
 D. Dolores Illanes Hurtado
 Dª Alfonsa Lafuente García
 Dª Eva Llorente Gómez
 Dª Mª Josefa López García
 Dª Reyes Marín Bayón
 D. Luciano Maroto Cristóbal
 Dª Mª Begoña Martínez García
 D. Santiago Cayetano Martínez González
 Dª Manuela Carmen Martínez Serrano
 D. Agustín Miralles de Imperial Mora-Figueroa
 Dª Mª Asunción Montalbán Comas
 Dª Concepción Montecelo Caballero
 Dª Mª Carmen Moreno Esteban
 D. Daniel Muñoz Viñaras
 D. Antonio Olivares Poza
 Dª Mª Rosario Otero Aparicio
 D. Jesús Pavo Revilla
 D. Celestino Pérez Tamames
 Dª Gregoria Pizarro da Roca
 Dª Teresa Raquel Preboste Senosiain
 Dª Dolores Ramírez Castillejo
 Dª Rosa Mª Rey Elvira
 D. Ángel Rico Pousa
 Dª Carmen Romero Fernández
 Dª Pilar Ruiz García
 Dª Amparo Ruiz Martínez
 Dª Concepción Samper Cazorla
 Dª Mª Amparo Sánchez López
 Dª Mª Ángeles Soriano Abad – **Título Póstumo**
 Dª Mª Carmen Sota Pascual
 D. Julián Tornero García
 Dª Mª Luisa Tuñón Aparicio
 Dª Margarita Vázquez Fernández-Villa
 Dª Patrocinio Vigata Aguilera
 D. Antonio Yugueros Fernández

I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2011 en el que se aprueba la modificación de la normativa sobre premios extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de septiembre de 2004, para su aplicación a los estudios de Grado (Publicada en el BOUC nº 4 de 6 de octubre de 2004).

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha desarrollado la estructura de estas enseñanzas de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior. Tras la entrada en vigor de este Real Decreto, el proceso de implantación en la Universidad Complutense de los estudios de Grado, trae como

consecuencia el hecho de que en el curso 2009-2010 se hayan titulado los primeros estudiantes en algunos de estos estudios.

Con el fin de que, al igual que los titulados en estudios de Licenciaturas, Diplomaturas o Ingenierías, estos estudiantes puedan optar a la obtención de los Premios extraordinarios que esta Universidad concede siguiendo los criterios establecidos en la normativa sobre premios extraordinarios de Licenciatura y

Diplomatura aprobada en el Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2004, se propone lo siguiente:

Aplicar la normativa sobre premios extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura también a los estudiantes que hayan finalizado los estudios de Grado, pudiendo obtener éstos el Premio extraordinario de Grado en las mismas condiciones que las establecidas para los estudiantes de las enseñanzas correspondientes a ordenaciones académicas anteriores. A estos efectos, se introduce una disposición adicional en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2004, la cual queda redactada como sigue:

NORMATIVA SOBRE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA Y DIPLOMATURA

ARTÍCULO 1º. PRINCIPIOS

La concesión de los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura de la Universidad Complutense se rige por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

ARTÍCULO 2º. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PREMIOS

La Universidad Complutense otorgará cada curso académico un premio extraordinario de Licenciatura o Diplomatura por cada cien alumnos titulados o fracción de cien en cada uno de los estudios que se imparten en las Facultades, Escuelas Universitarias y Centros Adscritos.

ARTÍCULO 3º. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Los premios extraordinarios se concederán a los estudiantes con los mejores expedientes de cada promoción. En ningún caso la calificación media de dichos expedientes podrá ser inferior a la nota media de dos puntos. Los Centros podrán aprobar en sus respectivas Juntas el establecimiento de una nota media superior a dos puntos como requisito para que los expedientes puedan ser propuestos para los Premios Extraordinarios de las titulaciones impartidas en los mismos.

La nota media de los expedientes propuestas para Premio Extraordinario en los Centros Adscritos deberá ser superior a la nota media del primer alumno excluido

de la concesión del premio en la misma titulación de Centro Propio.

En caso de empate se elegirá al estudiante que tenga la nota más alta. En el supuesto que haya dos estudiantes con la misma calificación global de expediente, se elegirá el que tenga mayor número de matrículas de honor y, en su caso, sobresalientes, y así sucesivamente, siempre que se trate de Planes de Estudio no renovados. En Planes de Estudio renovados, se considerará el estudiante con mayor número de créditos calificados con matrícula de honor y, en su caso, sobresalientes, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La selección de los estudiantes propuestos para la concesión de los premios extraordinarios se realizará de oficio. El Equipo de Dirección de cada Centro propondrá, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior, a los estudiantes seleccionados para la concesión de estos premios. Esta propuesta deberá ser ratificada por las Juntas de los Centros y remitida para su aprobación definitiva a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, con anterioridad al día 30 de septiembre del año siguiente al de finalización de estudios de los alumnos elegidos cada curso académico.

ARTÍCULO 5º. APROBACIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Corresponderá a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno la aprobación de las propuestas de premios extraordinarios de los Centros y, por tanto, la concesión de los citados premios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En tanto no se aprueba una normativa específica a tal efecto, la presente Normativa será de aplicación a los estudiantes que hayan finalizado los estudios de Grado en el marco de las nuevas titulaciones oficiales desarrolladas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, pudiendo éstos obtener el Premio extraordinario de Grado en las mismas condiciones que los estudiantes de las enseñanzas correspondientes a ordenaciones académicas anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC).

I.2.3. Vicerrectorado de Estudios de Grado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2011 en el que se aprueban los criterios de valoración, acceso y admisión a los Cursos de Adaptación de los Grados de Estadística Aplicada y en Trabajo Social.

CRITERIOS DE VALORACIÓN, ACCESO Y ADMISIÓN AL CURSO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN ESTADÍSTICA APLICADA DE LA UCM:

Según la Normativa de Acceso y Admisión a los Cursos de Adaptación de la UCM aprobada en Consejo de Gobierno del 31 de mayo del 2011, sólo podrán solicitar el acceso al Curso de Adaptación al Grado en Estadística Aplicada las personas que hayan obtenido el título de Diplomado en Estadística.

Las solicitudes para acceder al Curso de Adaptación al Grado en Estadística Aplicada, se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación:

1. Diplomados en Estadística de la UCM.
2. Diplomados en Estadística de otras Universidades españolas.

En cada uno de los grupos anteriores, las solicitudes se ordenarán según la nota media del expediente académico del solicitante obtenida en la Diplomatura en Estadística.

PROPUESTA DE BAREMO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO SOLICITANTE DEL CURSO DE ADAPTACIÓN DE DIPLOMADOS Y DIPLOMADAS EN LOS MISMOS ESTUDIOS AL GRADO EN TRABAJO SOCIAL. Curso Académico 2011-12¹.
(Puntuación máxima: 100).

Requisito: Durante el Curso Académico 2011-12 *sólo se admitirá a alumnado con una experiencia profesional demostrada en el campo del Trabajo Social mínima de dos años*. Esta experiencia será acreditada mediante certificado de vida laboral así como del centro de trabajo.

¹ Según el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2011, en el que se aprueban la Normativa de acceso y admisión a los cursos de adaptación de la UCM (BOUC nº 9 del 10 de junio de 2011), la prioridad de acceso corresponde al alumnado diplomado en trabajo social por la EUTS de la UCM. Esta prioridad se extenderá a tutores o tutoras de docencia práctica (hasta un 15% del total de las plazas ofertadas) mediante convenio con la Universidad Complutense y que hubieran impartido dicha docencia (prácticas externas) antes del Curso 2010-2011

EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 50 puntos).

-La puntuación del expediente académico de cada solicitante contabilizará de la forma siguiente, Matrícula de Honor (10): 50 puntos.
Sobresaliente (9): 37,5 puntos. Notable (7): 25 puntos.
Aprobado (5): 12,5 puntos.

MASTER EN TRABAJO SOCIAL EUTS-UCM (Máximo 10 puntos).

-Se contabilizarán hasta 10 puntos por el master en *Trabajo Social Comunitario, Evaluación y Gestión de Servicios Sociales* de la EUTS-UCM según la calificación obtenida en el mismo con la siguiente relación,
Matrícula de Honor (10): 10 puntos.
Sobresaliente (9): 7,5 puntos. Notable (7): 5 puntos.
Aprobado (5): 2,5 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEMOSTRADA EN EL CAMPO DE TRABAJO SOCIAL (Máximo 25 puntos).

-Se contabilizará 1 punto por año trabajado a partir de dos años como profesional en el campo del Trabajo Social, hasta un máximo de 25 puntos. Se considerarán esos 2 años desde la fecha de solicitud de ingreso en el curso. Esta experiencia será acreditada mediante certificado de vida laboral así como del centro de trabajo.

SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTUDIOS E INNOVACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL

TUTORIZACIÓN DE ALUMNADO DE PRÁCTICAS (Máximo 5 puntos).

Se contabilizarán 0,5 puntos por año, hasta un máximo de cinco puntos, a diplomados y diplomadas en Trabajo Social de la EUTS-UCM que hayan sido tutores o tutoras en docencia práctica de alumnado de la EUTS-UCM mediante convenio entre el centro de trabajo y la UCM.

OTROS MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 puntos).

- Título de Doctor/a: 6 puntos.
- DEA o Suficiencia Investigadora: 4 puntos.
- Premio nacional de fin de carrera del Ministerio de Educación y Ciencia: 6 puntos.
- Títulos propios de la EUTS-UCM, licenciaturas, diplomaturas y masteres oficiales del Área: 3 puntos.
- Masteres, magister, especialistas y expertos oficiales del Área: 2 puntos.
- Masteres, magister, especialistas y expertos no oficiales del Área: 1 punto.

I.3. FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Resolución sobre Delegación de firma y suplencia de Cargos Académicos.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Resolución Decanal de 14 de julio de 2011, sobre delegación de firma y suplencia de Cargos Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencias de los cargos académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, acogiéndome a los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regulan respectivamente la delegación de firma de los titulares y la suplencia de los órganos administrativos, dispongo el siguiente orden para cubrir las posibles ausencias, teniendo en cuenta que la delegación de firma no implicará alteración de las competencias de los distintos cargos académicos.

De esta manera, el Decano, los titulares de la Secretaría Académica, de los Vicedecanatos de Alumnos, Extensión Universitaria y Biblioteca y de Ordenación Académica, respectivamente, serán sustituidos en el siguiente orden:

1º Secretaría Académica

2º Vicedecanato de Asuntos, Extensión Universitaria y Biblioteca
3º Vicedecanato de Ordenación Académica

Madrid, 14 de julio de 2011.- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Luis Perdices de Blas.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Delegación de firma de documentos de la Facultad:

- En ausencia del Decano, se delega firma en el Vicedecano de Ordenación Académica.
- En ausencia del Secretario académico, se delega firma en el citado Vicedecano de Ordenación Académica.
- En ausencia de las Vicedecanas de Doctorado y/o de Estudiantes, se delega firma en el Decano.
- En ausencia del Vicedecano de Ordenación Académica, se delega firma en el Decano.
- En ausencia del Decano y del Vicedecano de Ordenación Académica, se delega firma en la Vicedecana de Doctorado.

Madrid, 14 de julio de 2011.- El Secretario Académico, José Luis Gonzalo Sánchez-Molero.

I.4. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Resolución de 8 de agosto de 2011 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria del año 2010 para la financiación del Programa de Grupos de Investigación SANTANDER - UCM (modalidad B – Emergentes).

Vista la Orden de 1 de junio de 2010 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa la convocatoria del año 2010 para la financiación del Programa de Grupos de Investigación Santander - UCM (modalidad B - emergentes).

Concluido el proceso de evaluación científico-técnica y selección de las solicitudes conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la convocatoria y, de acuerdo con la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

En el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero: Resolver la convocatoria del año 2010, para la financiación del Programa de Grupos de Investigación Santander - UCM (modalidad B – Emergentes), de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo I de la convocatoria.

Segundo: La publicación de la concesión de las ayudas relacionadas en el Anexo a esta Orden.

Tercero: Que la concesión de la ayuda de esta convocatoria tenga efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2011, y una duración de 12 meses.

Cuarto: La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), así como la notificación individual a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-

Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

En Madrid, a 8 de agosto de 2011.- El Rector,
José Carrillo Menéndez.

**Financiación de Grupos de Investigación Santander - UCM
Convocatoria 2010 (modalidad B -Emergentes)**

Nº GRUPO	DIRECTOR/ES	Nº DE MIEMBROS UCM	TIPO DE GRUPO	EVALUACIÓN CONV. GR35/10 (ANEP70+UCM30)	FINANCIACIÓN TOTAL
920657	MARIA TERESA MIRAS PORTUGAL	5,0	III	96,25	3.850,00 €
921754	ANTONIO HERNANDO GRANDE	8,0	III	90,55	5.955,20 €
930369	JOSE MANUEL NIETO SORIA y MIGUEL ANGEL LADERO QUESADA	12,5	I	91,65	6.873,75 €
941377	JAVIER MIGUEL MARTINEZ DE AGUIRRE ALDAZ	12,5	I	88,25	6.618,75 €
910896	MARIA JESUS OSET GASQUE	4,0	III	85,75	2.824,00 €
910509	ANA INES GOMEZ DE CASTRO	3,0	II	87,25	1.832,25 €
910147	MARIA DOLORES TRIGO AZA	4,5	III	84,45	3.040,20 €
910699	CARMEN ACEBAL SARABIA y M ^a ISABEL DE LA MATA	5,0	III	80,75	3.230,00 €
921539	FRANCISCO MONROY MUÑOZ	3,0	III	84,30	2.023,20 €
940636	JOSE LUIS GAVIRIA SOTO	10,5	II	82,05	6.030,68 €
931089	TOMAS CANO CAMPOS y ELOISA CARBONELL PORRAS	11,0	I	80,65	5.322,90 €
910578	EDUARDO ARROYO PARDO	6,5	III	80,25	4.043,00 €
910622	M. ROSARIO LINACERO DE LA FUENTE y JULIA RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO	6,0	III	80,25	3.852,00 €
920227	JOSE VICENTE SINISTERRA GAGO	7,0	III	78,85	4.415,60 €
941730	JOSE MANUEL LOSADA GOYA	12,0	I	72,75	5.238,00 €
941051	JOSÉ LUIS VILLACAÑAS BERLANGA	9,0	I	61,75	3.469,50 €
930352	JOSE LUIS GIRON ALCONCHEL	4,5	I	71,85	1.939,95 €

921535	JORGE OMAR CACERES	3,0	III	68,75	1.650,00 €
930106	ROSA MARIA PIÑEL LOPEZ	4,5	I	63,25	1.707,75 €
920071	ANGELES MARIA HERAS CABALLERO	3,0	III	70,25	1.686,00 €
930954	JOSE LOPEZ YEPES	4,0	I	64,25	1.542,00 €
920603	FERNANDO RODRIGUEZ FRANCO	5,0	III	70,85	2.834,00 €
910358	VICENTA MARIA BARRAGAN GARCIA	7,0	III	60,00	3.220,00 €
950574	ISABEL GOÑI CAMBRODON	5,5	III	68,75	3.025,00 €
930034	RAMON DIAZ PADILLA	6,0	II	58,75	2.467,50 €
941781	JULIO CARLOS ARCE BUENO y VICTORIA ELI RODRIGUEZ	5,0	I	62,00	1.860,00 €
941055	ELSA GARCIA NOVO	3,5	I	67,75	1.422,75 €
931571	ALFONSO JAVIER FERNANDEZ DEL MORAL	3,5	I	67,75	1.422,75 €
921106	MARIA LUISA LOPEZ GARCIA y CARLOS PICO MARIN	6,0	III	65,45	3.141,60 €
941775	CARMEN JULIA GUTIERREZ GONZALEZ y GERARDO ARRIAGA MORENO	6,0	I	65,25	2.349,00 €
940223	MIGUEL JEREZ MENDEZ	6,0	I	65,25	2.349,00 €
940562	MARIA ROSA MARTIN DEL POZO y M ^a MERCEDES MARTINEZ AZNAR	9,0	II	60,75	3.827,25 €
931798	MARIA DEL PILAR GARCIA RODRIGUEZ y JUAN JOSE SANZ DONAIRE	4,0	I	48,05	1.093,20 €
				TOTAL	106.156,78 €

Resolución de 8 de agosto de 2011 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria del año 2010 para la financiación del Programa de NUEVOS Grupos de Investigación Santander - UCM.

Vista la Orden de 1 de junio de 2010 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa la convocatoria del año 2010 para la financiación del Programa de NUEVOS Grupos de Investigación Santander – UCM.

Concluido el proceso de evaluación científico-técnica y selección de las solicitudes conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la convocatoria y, de acuerdo con la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

En el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero: Resolver la convocatoria del año 2010, para la financiación del Programa de NUEVOS Grupos de Investigación Santander – UCM, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo I de la convocatoria.

Segundo: La publicación de la concesión de las ayudas relacionadas en el Anexo a esta Orden.

Tercero: Que la concesión de la ayuda de esta convocatoria tenga efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2011, y una duración de 12 meses.

Cuarto: La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), así como la notificación individual a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá

interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

En Madrid, a 8 de agosto de 2011.- El Rector,
José Carrillo Menéndez.

**Financiación Grupos de Investigación Santander - UCM
Convocatoria 2010 (NUEVOS GRUPOS)**

Nº GRUPO	DIRECTOR/ES	Nº DE MIEMBROS UCM	TIPO GRUPO	VALIDACIÓN GRUPOS	EVALUACIÓN CONV. GR42/10 (ANEP70+UCM30)	FINANCIACIÓN GR42/10
930020	MARIA VICTORIA LEGIDO GARCIA, MANUEL CARLOS BARBERO RICHART	14,5	III	POSITIVA	89,50	10.382,00 €
931759	LORENZO NAVARRETE MORENO	7,0	I	POSITIVA	46,25	1.942,50 €
940045	HIPOLITO VIVAR ZURITA	7,0	I	POSITIVA	71,25	2.992,50 €
962004	MARIA DEL CARMEN PARDO LLORENTE	2	II	POSITIVA	66,95	937,30 €
962022	JOSE LUIS SIERRA RODRIGUEZ	7,0	III	POSITIVA	77,60	4.345,60 €
962023	EMILIO CARLOS GARCIA FERNANDEZ	3,5	I	POSITIVA	60,75	1.275,75 €
962027	LUIS SANCHEZ MARTIN	4,0	III	POSITIVA	81,55	2.609,60 €
962035	FRANCISCO PEREZ VIZCAINO /ANGEL COGULLUDO TORRALBA	6,0	I	POSITIVA	68,40	2.462,40 €
962041	JUAN BENAVIDES DELGADO	4,5	I	POSITIVA	60,00	1.620,00 €
962045	JOSEFA ISASI MARIN	4,5	III	POSITIVA	57,25	2.061,00 €
962049	FERNANDO RODRIGUEZ DE FONSECA, RAQUEL GOMEZ DE HERAS	5,0	III	POSITIVA	82,50	3.300,00 €
962062	JOSE MANUEL ASTILLEROS GARCIA-MONGE / JOSE MARIA FERNANDEZ BARRENECHEA	9,0	II	POSITIVA	61,75	3.890,25 €
962075	JUAN CARLOS LEZA CERRO	4,0	I	POSITIVA	93,90	2.253,60 €
962085	FERNANDO SOLS LUCIA	4,0	II	POSITIVA	84,30	2.360,40 €

962088	MARIA ANGELES MORO SANCHEZ	9,0	I	POSITIVA	85,20	4.600,80 €
962092	JOSE RUBEN BLANCO MERLO	4,5	I	POSITIVA	67,00	1.809,00 €
					TOTAL	48.842,70 €

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTORAS/ES DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE II (MODERNO) (019) 2011.

D. DIEGO PEDRO SUÁREZ QUEVEDO. EFECTOS: 25-5-2011.

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA(BIOMATEMÁTICA)(181)

D. RAFAEL LAHOZ BELTRÁ. EFECTOS: 27-5-2011.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ITALIANA (009)

DÑA. AURORA CONDE MUÑOZ. EFECTOS: 26-5-2011.

DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA IV (PROFILAXIS, ODONTOPEDIATRÍA Y ORTODONCIA) (096)

D. JUAN CARLOS PALMA FERNÁNDEZ. EFECTOS: 30-5-2011.

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA (166)

D. MANUEL HENÁNDEZ BELVER. EFECTOS: 16-6-

DEPARTAMENTO DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO (037)

D. LUIS JÁÑEZ ESCALADA. EFECTOS: 30-6-2011.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS I (126)

DÑA. ELENA GALLEGO ABEROA. EFECTOS: 6-6-2011.

DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA II (MÉTODOS MATEMÁTICOS DE LA FÍSICA) (059)

D. MANUEL MAÑAS BAENA. EFECTOS: 6-6-2011.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD III (ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA) (182)

D. JUAN ANTONIO MARTO ACÍN. EFECTOS: 6-6-2011.

SECRETARIA/OS DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL (148)

D. EDUARDO SERRANO GÓMEZ. EFECTOS: 17-5-2011.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ITALIANA (009)

D. JUAN IGNACIO VARELA-PORTAS ORDUÑA. EFECTOS: 26-5-2011.

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA

EXPRESIÓN PLÁSTICA (166)

D. CARLOS EMILIO ZALDÍVAR SANTAMARÍA. EFECTOS: 16-6-2011.

DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA IV (PROFILAXIS, ODONTOPEDIATRÍA Y ORTODONCIA) (096)

DÑA. M^a DOLORES OTEO CALATAYUD. EFECTOS: 13-6-2011.

DIRECTORES DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMPUTACIÓN –LENGUAJES Y

SISTEMAS INFORMÁTICOS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (210)

D. CRISTÓBAL PAREJA FLORES. EFECTOS: 23-5-2011 (RENUNCIA).

D. TOMÁS LORENTE REBOLLO. EFECTOS: 16-6-2011.

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA (166)

DIRECTORA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

INSTITUTO COMPLUTENSE DE SOCIOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE LAS TRANSFORMACIONES

SOCIALES CONTEMPORÁNEAS (TRANSOC)

DÑA. AMPARO LASEN DíEZ. EFECTOS: 2-6-2011.

SECRETARIA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

INSTITUTO DE ANÁLISIS INDUSTRIAL Y FINANCIERO

DÑA. ELENA GALLEGO ABAROA. EFECTOS: 6-6-2011.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D. José Ángel López García como coordinador representantes de la Facultad de Ciencias Geológicas en el Campus Virtual.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.a) del Decreto Rectoral 55/2007, de 15 de noviembre, de creación de la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense,

Este Vicerrectorado, ha dispuesto el cese de D. José Ángel López García como coordinador representante de la Facultad de Ciencias Geológicas

en el Campus Virtual, con efectos de 15 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 7 de julio de 2011.- El Rector. P.D. de firma, El Vicerrector de Innovación (Resolución Rectoral de 15 de junio de 2011), Manuel Mañas Baena.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D^a Margarita Barañano Cid como miembro del Consejo de Planificación del Objetivo 1 del Proyecto de adecuación de las Instituciones Universitarias dentro del marco del proceso de Bolonia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto cesar a D^a Margarita Barañano Cid como miembro del Consejo de Planificación del Objetivo 1 del Proyecto de adecuación de las Instituciones Universitarias dentro del marco del proceso de Bolonia, con efectos de 2 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 22 de julio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D, Carlos Andradás Heranz como miembro del Consejo de Planificación del Objetivo 1 del Proyecto de adecuación de las Instituciones Universitarias dentro del marco del proceso de Bolonia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto cesar a D. Carlos Andradás Heranz como miembro del Consejo de Planificación del Objetivo 1 del Proyecto de adecuación de las Instituciones Universitarias dentro del marco del proceso de Bolonia, con efectos de 2 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 22 de julio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D^a Lucila González Pazos como miembro del Consejo de Planificación del Objetivo 1 del Proyecto de adecuación de las Instituciones Universitarias dentro del marco del proceso de Bolonia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto cesar a D^a Lucila González Pazos como miembro del Consejo de Planificación del Objetivo 1 del Proyecto de adecuación de las Instituciones Universitarias dentro del marco del proceso de Bolonia, con efectos de 2 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 22 de julio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se cesa a D^a María del Carmen Fernández Chamizo como miembro del Consejo de Planificación del Objetivo 1 del Proyecto de adecuación de las Instituciones Universitarias dentro del marco del proceso de Bolonia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 66.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto cesar a D^a María del Carmen Fernández Chamizo como miembro del Consejo de Planificación del Objetivo 1 del Proyecto de adecuación de las Instituciones Universitarias dentro del marco del proceso de Bolonia, con efectos de 2 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 22 de julio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

II.1.2. Nombramientos Académicos

DIRECTORAS/ES DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE II (MODERNO)(019)

D. FRANCISCO JOSÉ PORTELA SANDOVAL.
EFECTOS: 26-5-2011 (EN FUNCIONES).

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA(BIOMATEMÁTICA)(181)

D^{ÑA}. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CALVO.
EFECTOS: 28-5-2011 (EN FUNCIONES).

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ITALIANA (009)

D. JUAN IGNACIO VARELA-PORTAS ORDUÑA.
EFECTOS: 27-5-2011.

DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA I (058)

D. ANTONIO MUÑOZ SUDUPE. EFECTOS: 1-7-2011 (REELEGIDO).

DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA IV (PROFILAXIS, ODONTOPEDIATRÍA Y ORTODONCIA) (096)

D. ALBERTO CACHO CASADO. EFECTOS: 31-5-2011.

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA CELULAR (MORFOLOGÍA MICROSCÓPICA) (066)

D^{ÑA}. ENRIQUETA MUÑOZ HERNANDO. EFECTOS: 1-10-2011 (REELEGIDA).

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA) (165)

D. MAXIMILIANO RODRIGO VEGA. EFECTOS: 1-10-2011 (REELEGIDO).

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA (166)

D. TOMÁS LORENTE REBOLLO. EFECTOS: 17-6-2011.

DEPARTAMENTO DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO (037)

D^{ÑA}. TRINIDAD RUIZ GALLEGU-LARGO. EFECTOS: 1-7-2011.

DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA II

(MÉTODOS MATEMÁTICOS DE LA FÍSICA) (059)
D. LUIS MARTÍNEZ ALONSO. EFECTOS: 7-6-2011
(EN FUNCIONES).

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y

CONTABILIDAD III (ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA) (182)

D. CARLOS GARGÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ.
EFECTOS: 7-6-2011 (EN FUNCIONES).

SECRETARIAS DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL (148)
DÑA. CARMEN CALLEJO RODRÍGUEZ. EFECTOS:
18-5-2011 .

EXPRESIÓN PLÁSTICA (166)
DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁEZ.
EFECTOS: 17-6-2011.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ITALIANA (009)
DÑA. MARÍA DEL CARMEN BARRADO BELMAR.
EFECTOS: 3-6-2011.

DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA IV (PROFILAXIS, ODONTOPEDIATRÍA Y ORTODONCIA) (096)

DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍN ÁLVARO.
EFECTOS: 14-6-2011.

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA

DIRECTORA DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMPUTACIÓN –LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS Y CIENCIAS DE LA

COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (210)
DÑA. M^a ISABEL RIOMOROS CALLEJO. EFECTOS:
24-5-2011.

SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL (144)
DÑA. TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. EFECTOS: 26-5-2011.

DIRECTORA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

INSTITUTO COMPLUTENSE DE SOCIOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES CONTEMPORÁNEAS (TRANSOC)

DÑA. MARGARITA BARAÑANO CID. EFECTOS: 3-6-2011.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D^a Mercedes Molina Ibáñez como miembro representante de la Universidad Complutense de Madrid en el Consejo Rector del Instituto Complutense de Ciencias Musicales de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, artículo 7, 1, b), del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Complutense de Ciencias Musicales de la

Universidad Complutense de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto nombrar a D^a Mercedes Molina Ibáñez, Vicerrectora de Transferencia, como miembro representante de la Universidad Complutense de Madrid en el Consejo Rector de dicho Instituto.

Madrid, 18 de julio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D. Eumenio Ancochea Soto como miembro representante de la Universidad Complutense de Madrid en el Consejo Rector del Instituto Complutense de Ciencias Musicales de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido

en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de

Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, artículo 7, 1, b), del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Complutense de Ciencias Musicales de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto nombrar a D.

Eumenio Ancochea Soto, Vicerrector de Ordenación Académica, como miembro representante de la Universidad Complutense de Madrid en el Consejo Rector de dicho Instituto.

Madrid, 18 de julio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D^a Silvia Iglesias Recuero como representante en el Patronato de la Fundación Felipe II.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 25/1999 de la Consejería de Educación y

Cultura, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la "Fundación Felipe II",

Este Rectorado ha dispuesto designar a D^a Silvia Iglesias Recuero, Vicerrectora de Estudios de Grado, representante en el Patronato de la Fundación anteriormente citada.

Madrid, 28 de junio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D^a M^a de los Desamparados Carrasco Pradas como representante en el Patronato de la Fundación Felipe II.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 25/1999 de la Consejería de Educación y

Comunidad de Madrid de la "Fundación Felipe II",

Este Rectorado ha dispuesto designar a D^a M^a de los Desamparados Carrasco Pradas, Delegada del Rector para la Integración del Centro de Enseñanza Superior Felipe II de Aranjuez, representante en el Patronato de la Fundación anteriormente citada.

Madrid, 28 de junio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D^a Begoña Aísa como representante en el Patronato de la Fundación Felipe II.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 25/1999 de la Consejería de Educación y

Cultura, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la "Fundación Felipe II",

Este Rectorado ha dispuesto designar a D^a Begoña Aísa Peinó, Gerente, representante en el Patronato de la Fundación anteriormente citada.

Madrid, 28 de junio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D^a Matilde Carlón Ruiz como representante en el Patronato de la Fundación Felipe II.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 25/1999 de la Consejería de Educación y

Cultura, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la "Fundación Felipe II",

Este Rectorado ha dispuesto designar a D^a Matilde Carlón Ruiz, Secretaria General, representante en el Patronato de la Fundación anteriormente citada.

Madrid, 28 de junio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D. Eumenio Ancochea Soto como representante en el Patronato de la Fundación Felipe II.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 25/1999 de la Consejería de Educación y

Cultura, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la "Fundación Felipe II",

Este Rectorado ha dispuesto designar a D. Eumenio Ancochea Soto, Vicerrector de Ordenación Académica, representante en el Patronato de la Fundación anteriormente citada.

Madrid, 28 de junio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D. José María Alunda Rodríguez como representante en el Patronato de la Fundación Felipe II.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 25/1999 de la Consejería de Educación y

Cultura, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la "Fundación Felipe II",

Este Rectorado ha dispuesto designar a D. José María Alunda Rodríguez, Vicerrector de Posgrado y Formación Continua, representante en el Patronato de la Fundación anteriormente citada.

Madrid, 28 de junio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

Disposición Rectoral por la que se nombra a D^a Encina González Martínez como representante en el Patronato de la Fundación Felipe II.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento recogido en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.1 q) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 25/1999 de la Consejería de Educación y

Cultura, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la "Fundación Felipe II",

Este Rectorado ha dispuesto designar a D^a Encina González Martínez, Vicerrectora de Estudiantes, representante en el Patronato de la Fundación anteriormente citada.

Madrid, 28 de junio de 2011.- El Rector, José Carrillo Menéndez.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor curso 2011/2012.

Resolución de fecha 8 de septiembre de 2011 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad

Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano o Sr. Director del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos² en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM www.ucm.es, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a

² Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de

hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

El Rector, P.D. El Vicerrector De Ordenación Académica (Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, BOCM 178, de 29 de julio), Eumenio Ancochea Soto .

ANEXO I

A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO-SOBRE 100 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado

no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.

A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.

A.2.6.- Comunicaciones a congresos.

A.2.7.- Estancias en centros de investigación.

A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE- SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

**ANEXO II
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

1.- Código 0109/PCD/001

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Filología Alemana

Área de conocimiento: Filología Alemana

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

ACOSTA GÓMEZ, Luis (CU, UCM). Suplente: PIÑEL LÓPEZ, Rosa Mª (TU, UCM)

BALZER HAUS, BERIT (TU, UCM). Suplente: HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Isabel (TU, UCM)

GARCÍA HERNÁNDEZ, Yolanda (PCD, Universidad Autónoma de Madrid). Suplente: PICHLER, Georg (TU, Universidad de Alcalá)

SAGÜES NAVARRO, José Luis (TU, UCM). Suplente: ESTEVE MONTENEGRO, María Luisa (TU, UCM)

SCHILLING RODRÍGUEZ, Mª Luisa (TU, UCM). Suplente: GIL VALDÉS, Mª Jesús (PCD, UCM)

2.- Código 0109/PCD/002

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Departamento de Teoría e Historia de la Educación

Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

COLMENAR ORZAES, Carmen (TU, UCM). Suplente: CANES GARRIDO, Francisco (TU, UCM)

GARCÍA FRAILE, Juan Antonio (TU, UCM). Suplente: MARTÍNEZ-OTERO PÉREZ, Valentín (TU, UCM)

LÓPEZ HERRERÍAS, José Ángel (CU, UCM). Suplente: VILLAMOR MANERO, Patricia (PCD, UCM)

RABAZAS ROMERO, Teresa (TU, UCM). Suplente: ROMERA IRUELA, Mª Jesús (TU, UCM)

VALLE LÓPEZ, Javier (TU, Universidad Autónoma de Madrid). Suplente: POZO ANDRÉS, Mª del Mar del (CU, Universidad de Alcalá)

3.- Código 0109/PCD/003

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Petrología y Geoquímica

Área de conocimiento: Petrología y Geoquímica

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil Investigador: Petrología ígnea

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

ANDONAEGUI MORENO, Pilar (TU, UCM). Suplente:

VILLASECA GONZÁLEZ, Carlos (CU, UCM)

CASQUET MARTÍN, César (CU, UCM). Suplente:

ANCOCHEA SOTO, Eumenio (CU, UCM)

HUERTAS CORONEL, María José (TU, UCM).

Suplente: ARENAS MARTÍN, Ricardo (CU, UCM)

MÁRQUEZ GONZÁLEZ, Álvaro (TU, Universidad Rey Juan Carlos). Suplente: HERRERA ESPADA, Raquel (PCD, Universidad Rey Juan Carlos)

PÉREZ-SOBA AGUILAR, Cecilia (PCD, UCM).

Suplente: FERNÁNDEZ SUÁREZ, Javier (PCD, UCM)

4.- Código 0109/PCD/004

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Administrativo

Área de conocimiento: Derecho Administrativo

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil Investigador: Régimen Local

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

FERNÁNDEZ TORRES, Juan Ramón (CU, UCM).

Suplente: GAY FUENTES, Celeste (TU, UCM)

GAY FUENTES, Celeste (TU, UCM). Suplente:

GONZÁLEZ GARCÍA, Julio Víctor (CU, UCM)

MUÑOZ MACHADO, Santiago (CU, UCM). Suplente:

ALONSO GARCIA, Ricardo (CU, UCM)

QUADRA-SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO,

Tomás de la (CU, Universidad Carlos III). Suplente: ROSADO PACHECO, Santiago (TU, Universidad Rey Juan Carlos)

SORIANO GARCÍA, José Eugenio (CU, UCM).

Suplente: GONZÁLEZ BOTIJA, Fernando (TU, UCM)

5.- Código 0109/PCD/005

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Civil

Área de conocimiento: Derecho Civil

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil Investigador: Derecho Civil

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

CALLEJO RODRÍGUEZ, Carmen (PCD, UCM).

Suplente: CUADRADO PÉREZ, Carlos (TU, UCM)

CALVO ANTÓN, Enma (TU, UCM). Suplente:

CALLEJO RODRÍGUEZ, Carmen (PCD, UCM)

CÁMARA ÁGUILA, Pilar (TU, Universidad Autónoma de Madrid). BENAVENTE MOREDA, Pilar (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

IGLESIA MONJE, Isabel de la (PCD, UCM). Suplente:

ROGEL VIDE, Carlos (CU, UCM)

NÚÑEZ BOLUDA, María Desamparados (TU, UCM).

Suplente: FERNÁNDEZ DOMINGO, Jesús Ignacio (TU, UCM)

6.- Código 0109/PCD/006

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Mercantil

Área de conocimiento: Derecho Mercantil

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

ALONSO LEDESMA, Carmen (CU, UCM). Suplente:

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M^a Teresa (TU, UCM)

FUENTES NAHARRO, Mónica (PCD, UCM). MARÍN

DE LA BÁRCENA GARCIMARTÍN, Fernando (PCD, UCM)

MARTÍNEZ ROSADO, Javier (PCD, UCM). Suplente:

RODRÍGUEZ ARTIGAS, Fernando (CU, UCM)

SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, Iván (CU, UCM).

Suplente: COLINO MEDIAVILLA, José Luis (TU, UCM)

TAPIA SÁNCHEZ, Rosa (PCD, Universidad Rey Juan Carlos). Suplente: CAMPINS VARGAS, Aurora (PCD,

UCM)

7.- Código 0109/PCD/007

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Penal

Área de conocimiento: Derecho Penal

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

AYALA GÓMEZ, Ignacio (TU, UCM). Suplente:

ARMENDÁRIZ LEÓN, Carmen (PCD, UCM)

HUERTA TOCILDO, Susana (CU, UCM). Suplente:

QUINTANAR DÍEZ, Manuel (TU, UCM)

PÉREZ MANZANO, Mercedes (CU, Universidad

Autónoma de Madrid). Suplente: ÁLVAREZ GARCÍA,

Javier (CU, Universidad Carlos III)

SEGRELLES DE ARENAZA, Iñigo (TU, UCM).

Suplente: GARCÍA PABLOS Y MOLINA, Antonio (CU,

UCM)

SILVA NICOLÁS, Ana Isabel (TU, UCM). Suplente:

MIRAT HERNÁNDEZ, Pilar (PCD, UCM)

8.- Código 0109/PCD/008

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

FERNÁNDEZ GARCÍA, Jesús G. (TU, UCM). Suplente:

CAMPOS FERNÁNDEZ, María (TU, UCM)

FERREIRO PÉREZ, Roberto (PCD, UCM). Suplente:

FERNÁNDEZ GUADAÑO, Josefina (PCD, UCM)

MUÑOZ JIMÉNEZ, José (TU, Universidad Rey Juan Carlos). Suplente: BONILLA PRIEGO, M^a Jesús (TU, Universidad Rey Juan Carlos)

NORVERTO LABORDA, M^a Carmen (CU, UCM).

Suplente: CUADRADO EBRERO, Amparo (CU, UCM)

ZORNOZA BOY, Javier (TU, UCM). Suplente:

BAQUERO LÓPEZ, M^a José (TU, UCM)

9.- Código 0109/PCD/09

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Fundamentos del Análisis Económico II

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil Investigador: Microeconomía, Teoría de juegos y Economía de los recursos naturales

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Francisco (TU, UCM).

Suplente: RUIZ ANDÚJAR, Jesús (TU, UCM)

ARGUEDAS TOMAS, Carmen (TU, Universidad Autónoma de Madrid). Suplente: HERNANDO VECIANA, Ángel (TU, Universidad Carlos III)

BELZUNEGUI ORMAZÁBAL, Bernardo (PCD, UCM). Suplente: VALERO PERANDONES, Ignacio (PCD, UCM)

MAZÓN CALPENA, Cristina (TU, UCM). Suplente:

MAURICIO ARIAS, Alberto (TU, UCM)

PÉREZ SÁNCHEZ, Rafaela (PCD, UCM). Suplente:

PÉREZ AMARAL, Teodosio (TU, UCM)

10.- Código 0109/PCD/010

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil Investigador: Marketing

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

MARTÍN DÁVILA, Miguel (CU, UCM). Suplente:

AVELLO ITURRIAGAGOITIA, María (PCD, UCM)

MOLERO AYALA, Víctor (TU, UCM). Suplente:

SANTIAGO MERINO, José María (CEU, UCM)

NARROS GONZÁLEZ, María José (TU, UCM).

Suplente: GARCÍA DE MADARIAGA MIRANDA, Jesús (TU, UCM)

PENELAS LEGUIA, Azucena (TU, Universidad de Alcalá). Suplente: REINARES LARA, Eva Marina (TU,

Universidad Rey Juan Carlos)

SÁNCHEZ HERRERA, Joaquín (PCD, UCM). Suplente:

CARCELÉN GARCÍA, Sonia (PCD, UCM)

11.- Código 0109/PCD/011

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Historia de la Comunicación Social

Área de conocimiento: Periodismo

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil Investigador: Historia de la Comunicación Social. Historia del Periodismo y de la propaganda

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

MAESTRO BACKSBACKA, Francisco Javier (TU, UCM). Suplente: NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta (TU, UCM)

MONTERO DÍAZ, Julio (CU, UCM). Suplente:

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús Timoteo (CU, UCM)

POBLACIÓN BERNARDO, José Ignacio (CU, UCM).

Suplente: REAL RODRÍGUEZ, Elena (PCD, UCM)

SÁNCHEZ ILLÁN, Juan Carlos (TU, Universidad Carlos III). Suplente: DIEZHANDINO NIETO, Pilar (Universidad Carlos III)

SCHULZE SCHNEIDER, Ingrid (CU, UCM). Suplente:

PIZARROSO QUINTERO, Alejandro (CU, UCM)

12.- Código 0109/PCD/012

Nº de Plazas: 1

Centro: FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento de Producción Animal

Área de conocimiento: Producción Animal

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil Investigador: Valoración nutritiva de alimentos para el ganado. Calidad de los productos ganaderos.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

ALVIR MORENCOS, M^a Remedios (TU, Universidad Politécnica de Madrid) Suplente: DAZA ANDRADA, Argimiro (CU, Universidad Politécnica de Madrid).
CALAHORRA FERNÁNDEZ, Felipe J. (TU, UCM).
Suplente: ARIJA MARTÍN, Ignacio (PCD, UCM)

GONZÁLEZ DE CHÁVARRI ECHANIZ, Elisabeth (PCD, UCM). Suplente: REY MUÑOZ, Ana Isabel (TU, UCM)
ORTIZ VERA, Luis (TU, UCM). Suplente: ROUCO PÉREZ, Pedro (TU, UCM)
REBOLÉ GARRIGÓS, Almudena (TU, UCM). Suplente: RUIZ ABAD, Luis (TU, UCM).

IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral de la UCM y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el

Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es